

2.025

2º Año

TUP - UTN

LEGISLACIÓN

Profesora:
Dra. Lonati,
Marcela Paola

UTN  TUC

La excelencia técnica es una condición necesaria, pero no suficiente para un eficaz desempeño de los expertos en Informática Forense. Los especialistas tienen que contar con las nociones básicas acerca de la ciencia y la justicia, las similitudes, diferencias y relaciones existentes entre el conocimiento judicial y el científico.

Existen diversos tipos de conocimientos que nos acercan a la realidad forense en el ámbito penal:

- La Criminalística.
- Las metodologías de abordaje de los casos penales.
- Las normas y conceptos jurídicos relativos a la investigación y a la prueba.

PRINCIPIOS DE LA CRIMINALÍSTICA

USO:

Principio clave para discernir el tipo de agente o instrumento utilizado en el hecho.

PRODUCCIÓN

Estipula que ante un crimen, el agente del mismo siempre deja un rastro de evidencias materiales, para así probar su participación.

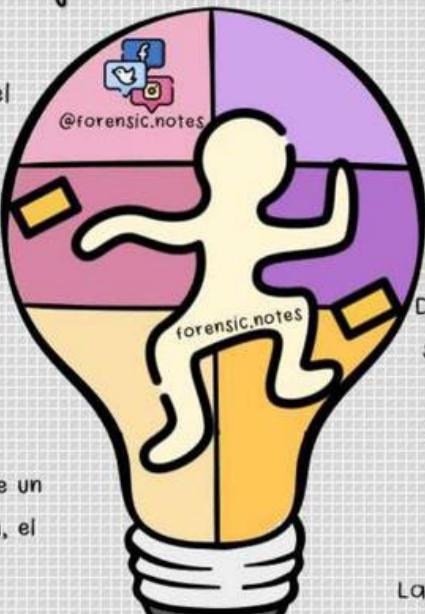
INTERCAMBIO

En el lugar de los hechos siempre se produce un intercambio de materiales entre la víctima, el victimario y el lugar de los hechos.

CORRESPONDENCIA

En el cuerpo a la víctima pueden aparecer marcas o rastros impresos que delatan el agente empleado en el hecho.

forensic notes



RECONSTRUCCIÓN

Una vez recopilados los indicios se iniciará la reconstrucción de hechos, paso a paso en orden y forma como fueron producidos.



PROBABILIDAD

Después de la reconstrucción de los hechos, se procederá al cálculo de la probabilidad del resultado con un grado de aproximación a la verdad siendo de esta manera, baja, mediana, o nula.



CERTEZA

La investigación finaliza con la valoración cualitativa y cuantitativa de los indicios encontrados en el lugar de los hechos y su correspondencia con el acto criminal para determinar una certeza indiscutible.



La Criminalística fue apareciendo como una disciplina auxiliar, asistiendo a la labor policial y a la administración de Justicia. En Argentina la labor criminalística es ejercida por las agencias policiales (*Policía Científica*). Actualmente algunas provincias implementaron el **Cuerpo de Investigadores Judiciales** (*dependiente del Ministerio Público*) que tiene a sus cargo la investigación de delitos complejos (*homicidios dolosos, etc.*).



CRIMINOLOGÍA VS CRIMINALÍSTICA

Similares pero muy diferentes

CRIMINOLOGÍA CRIMINALÍSTICA

Estudia el porqué de los hechos



Se centra en las razones de los asesinatos



Es una disciplina que engloba un concepto más amplio del fenómeno criminal



Se basa en la psicología, sociología y filosofía



Forensic Notes

Estudia el cómo es que ocurrieron los hechos



Hace el proceso de investigación



Es una rama de apoyo de la criminología



Se basa en la física, química y biología



La Criminología suele ser confundida con la Criminalística por abogados, profesores, magistrados y otros actores intervenientes o relacionados directa o indirectamente a los procesos penales. Tradicionalmente, la Criminología se centra en el estudio de los hechos que conducen o provocan la delincuencia para lograr la prevención del delincuente y el tratamiento adecuado del mismo. Ahora también estudian otras problemáticas tales como las influencias de una conducta desviada en las estructuras sociales, las relaciones sociales ante el fenómeno criminal, los procesos de etiquetamiento de personas y grupos sociales, etc.

La Criminalística “*es la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con el presunto hecho delictuoso, con el fin de determinar en auxilio de los órganos encargados de administrar la justicia su existencia reconstruyéndolo o bien señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo*”.



La Criminalística es una ciencia fáctica (*estudio objetivo*) porque su método es la observación y la experimentación y, en una segunda instancia, la deducción con su consiguiente verificación, confirmación o refutación para poder afirmar la veracidad de sus enunciados.

Al ser una ciencia fáctica, la disciplina presenta las siguiente características:

- Es analítica.
- Es obligatoriamente especializada por la particularización de los problemas y la necesidad de profundizar al máximo los conocimientos.
- Genera contenidos comunicables y entendibles para quien esté entrenado para su entendimiento.
- Los conocimientos son verificables, reproducibles y comprobables porque la Criminalística se basa en la Química, la Física y la Biología para abordaje del estudio investigativo
 - Es metódica.

Con la aparición de la informática y la digitalización de la información y las comunicaciones aparecieron nuevas conducta delictivas, nuevos actores, nuevas escenas del crimen y nuevas clases de evidencias.



**6. El Trabajo
Pericial**



Investigación.- “*Indagar para descubrir algo. Investigar un hecho. Realizar actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia*”.

Una primera aproximación a la investigación judicial lleva a ver que esta no es una actividad puramente contemplativa. Su finalidad es la de brindar información relevante para la solución de una controversia. Conocer con la mayor precisión posible los hechos que motivan una controversia judicial es esencial tanto para las partes como para los Jueces. En este sentido, la actividad investigativa constituye un aporte imprescindible para la administración de la justicia, los argumentos judiciales tienen tres componentes:

- Los hechos invocados.
- La prueba aportada para demostrar que esos hechos existieron.
- La ley aplicable a los hechos probados.

Antes de llegar a litigar ante la justicia, se debe llevar un caso sólido, en el cual los hechos, la prueba y la ley estén suficientemente integrados y puedan resistir el contrapeso que opondrá la argumentación de la otra parte.



Muchos casos penales son inviables, pero en ocasiones se requiere una actividad investigativa para llegar a una conclusión para:

- Generar conocimientos acerca de los sucesos y de sus partícipes, posibilitando un encuadre jurídico y las posteriores tomas de decisiones.
 - Justificar el pedido de medidas de injerencias y profundizar la investigación.
 - Hallar sospechosos, obtener pruebas, incautar bienes decomisables, etc.
 - Desechar los casos inviables mediante el dictado de desestimación y archivos
- Entablar conversaciones con las partes para procurar acuerdos alternativos o estipulaciones probatorias.
 - Recabar información y pruebas solicitadas por otras partes.
 - Individualizar y asegurar las pruebas que se utilizaran en un juicio oral y público.

La etapa investigativa tiene dos nombres de acuerdo con los distintos códigos procesales:

- **Instrucción.**- Es asociable a un modelo de investigación secreto y escrito, que deja poco margen para la discusión y producción de prueba por parte de los contendientes.
- **Investigación preparatoria.**- Es la preparación para el juicio oral y público. Las partes producen la prueba y debaten ante un Juez imparcial.



6. El Trabajo
Pericial

Investigación y roles procesales.- Cada rol en el proceso investigativo adquirirá rasgos específicos.

La noticia de un hecho presuntamente delictivo pone en marcha la pluralidad de actores:

- Por un lado, la policía que debe intervenir en las situaciones de urgencia y reunir las pruebas aptas para esclarecer el caso e individualizar a sus partícipes (*dando base, sea una acusación o un pedido de sobreseimiento*). Los integrantes de los organismos policiales deben actuar objetivamente, pero su labor depende de las directivas que imparte el Fiscal.

- Compete al Fiscal dirigir la investigación.

A la orden de los fiscales trabajan los funcionarios judiciales del Ministerio Público (*ayudantes fiscales, instructores e integrantes del Cuerpo de Investigadores Judiciales*) desplegando labores investigativas. Algunos son expertos en ciertas disciplinas técnicas o científicas.

- Las medidas de investigación que implican injerencias de derechos fundamentales (*allanamientos, secuestros de bienes, etc.*) deben ser solicitadas al Juez de Garantías.
- Los peritos aportan piezas de información específicas que constituyen insumos necesarios para el esclarecimiento de los hechos, la adopción de decisiones y litigación.

No debe ignorarse el rol de la defensa (*cuya investigación es, en cierto, modo una estrategia de respuesta frente a los pasos que van dando o se prevé que dará el perseguidor*). Asistiendo a esta parte pueden intervenir otros expertos, como los peritos de parte.



Investigación científica.- A estas alturas, la investigación penal consiste en un conjunto de labores desplegadas por protagonistas muy diversos y para llegar al conocimiento de la verdad, acerca de los hechos o al menos, a su aproximación, fiscales, defensores y jueces suelen necesitar del auxilio de expertos y especialistas en determinadas ciencias o artes.

- En cuestiones específicas, los expertos están llamados a ser “*los ojos y oídos*” de las partes durante la investigación en las instancias de juicio y controversias.

- El especialista, conocedor de su ciencia o artes, se encuentra ante el requerimiento de hacer una aplicación de sus conocimientos en un ámbito judicial, con el fin de aportar información que, de acuerdo a los principios de la Criminalística, contribuyan al esclarecimiento o prueba de los hechos.

Los expertos y especialistas intervienen con una visión científica en una investigación penal, pero en este ámbito actúan protagonista que hablan su propia jerga (*abogados y jueces*), esto demuestra que, por definición, objetivos y campo de actuación, la investigación científica difiere de la investigación penal.

La investigación científica sigue procedimientos rigurosos y es cuidadosamente realizadas. Es sistemática y controlada por una disciplina constante y es crítica porque se juzga de manera objetiva y se eliminan las preferencias personales y los juicios de valor. (Hernández Sampieri).

La investigación científica constituye un proceso mediante el cual se va construyendo y moldeando el conocimiento. Es dinámico, cambiante y continuo.



**6. El Trabajo
Pericial**

Prueba científica

Una prueba es científica cuando el procedimiento de obtención exige una experiencia particular en el abordaje que permite obtener conclusiones muy próximas a la verdad. El método o sistema aplicado trabaja sobre presupuestos a comprobar, y el análisis sobre la cosa o personas, puede ser racional y falible o exacto y verificable. El actuar técnico-científico realiza un aporte objetivo a la investigación.

Una prueba pericial requiere la aplicación de técnicas específicas y de rigurosidad legal propia que la distingue de una prueba científica.

Una prueba pericial puede ser científica siempre y cuando respeten el método científico y será la autoridad judicial quien decida si admite o no este tipo de producción.

El especialista, ya sea un perito o un científico, debe conocer y distinguir una prueba pericial de una prueba científica.

Prueba pericial



6. El Trabajo Pericial



Evidencia y evidencia digital.- El campo principal de la labor de las diversas disciplinas forenses es la búsqueda, análisis y/o interpretación de la evidencia. Las ciencias forense consideran evidencia todo objeto, marca, huella, señal, vestigio, es decir, todo aquello que deja la realización de un delito.

Desde el punto de vista procesal las evidencias pueden cumplir esencialmente dos funciones:

- **Función orientadora.**- La evidencia proporciona una pista que permite avanzar en una investigación.
- **Función probatoria.**- La evidencia puede ser invocada como prueba de los hechos que afirma una de las partes del proceso. Ej.: *un archivo de video que aparece captando una colisión vehicular.*

Una evidencia puede cumplir ambas funciones.

En el marco procesal una evidencia requiere su adecuada presentación y/o análisis para transformarse en una fuente de indicios. Son los testigos y expertos quienes hacen “hablar” a las evidencias, dotándolas de un valor indicario más o menos convincente. En este marco la incorporación de la Informática Forense es considerada una rama de las ciencias forenses que se encarga de adquirir, analizar, preservar y presentar evidencias en forma de datos que han sido procesados electrónicamente y almacenados en un medio digital.



El principal objeto de estudio de la Informática Forense es la evidencia digital. El término como tal hace referencia a la evidencia física captada por los sentidos y las herramientas de trabajo de la Criminalística (cámara, testigo métricos, microscopios, etc.) y que se pueden convertir en evidencia digital (*una línea de texto en un log de transacciones, el registro de un acceso web, una fotografía, datos en el registro de una aplicación, etc.*).

El cometido del experto informático será la correcta recuperación de toda la información posible relacionada con el hecho de estudio, aplicando las técnicas y herramientas disponibles y garantizando un proceso reproducible de adquisición, examen, análisis, cotejo, preservación y presentación de la evidencia, que fortalezcan su valor probatorio ante los órganos, jurisdiccionales.

Conclusiones.- La aplicación de la Informática Forense proporciona los principios (*vistos en la imagen del principio del power*) y técnicas aplicables para identificar, obtener, analizar e interpretar la evidencia digital durante una investigación. La evidencia se convierte luego en elemento material probatorio cuando el perito la somete a examen, pues, de manera separadas, evidencia, dictamen pericial y testimonio del perito serán elementos material probatorios. La presentación de estos en audiencia pública ante la autoridad judicial y contradicción serán la prueba.



**6. El Trabajo
Pericial**



6. El Trabajo Pericial

Bibliografía

 El Rastro Digital del Delito (Aspectos Técnicos, Legales y Estratégicos de la Informática Forense) - Universidad de Fasta Ediciones. 2017 - Autores varios – Cap. 1.1, 1.2, 1.2.1, 1.2.2, 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.4.2, 1.4.3, 1.5.1, 1.5.3, 1.6.1, 1.6.2,

